San José de Cúcuta, 16 de marzo de 2026

Doctor,
CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
Secretario de Educación
Alcaldía de San José De Cúcuta (NS)

Asunto: Solicitud de PRÓRROGA del plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 4805-2026.

Cordial saludo.

En mi calidad de supervisor del contrato de compraventa No. 4805-2026, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar la extensión del plazo de ejecución por UN (01) mes. La presente solicitud se fundamenta tanto en las medidas de control ejercidas por esta supervisión, como en la solicitud formal presentada por el contratista.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato de compraventa N°: 4805-2026
Contratista: MEDICLINICOS SUMINISTROS SAS
Objeto: 2025B-312 ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA PARA LOS COMEDORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA
Valor: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($299.978.669)
Plazo: UN (01) MES

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA

La presente solicitud encuentra su fundamento en dos componentes esenciales: el primero, de naturaleza técnica y normativa, y el segundo, un imprevisto que ha afectado la ejecución.

El Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Educación Municipal suscribió el **Contrato de Compraventa No. 4805 del 05 de febrero de 2026**, cuyo objeto corresponde a la **"Adquisición de dotación de menaje y equipos de cocina para los comedores de las instituciones educativas del Municipio de San José de Cúcuta"**, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($299.978.669)**, con un plazo de ejecución de **un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio**.

La finalidad del contrato se orienta a fortalecer las condiciones de operación de los comedores escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio, en el marco de

la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, particularmente en la modalidad de Complemento Alimentario Preparado en Sitio – Tipo Almuerzo, garantizando que las sedes educativas cuenten con los utensilios, equipos y elementos necesarios para la adecuada preparación y suministro de alimentos a los estudiantes beneficiarios.

Durante la ejecución del contrato, el contratista MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., mediante comunicación radicada bajo el número 2026190030309622, solicitó a la Entidad la prórroga del plazo contractual, señalando que algunos de los elementos objeto del contrato requieren procesos logísticos asociados a importación, transporte y distribución, situación que ha generado demoras frente a los tiempos inicialmente proyectados para la entrega total de los bienes contratados. De acuerdo con lo manifestado por el contratista en su solicitud, dichas dificultades se relacionan principalmente con los tiempos propios de la cadena logística internacional, la disponibilidad de inventarios por parte de proveedores y los procesos de transporte y nacionalización de algunos equipos, circunstancias que inciden directamente en los tiempos de entrega de los productos.

En este sentido, se trata de situaciones propias de la dinámica del mercado para el suministro de equipos y menaje especializado, las cuales escapan al control directo de las partes y terminan afectando la programación inicial de entrega de los bienes, sin que ello implique abandono o incumplimiento deliberado de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Así mismo, desde la supervisión del contrato se ha venido realizando el seguimiento correspondiente a la ejecución contractual, evidenciando la disposición del contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato y adelantar las gestiones necesarias para la consecución y entrega de los elementos requeridos por la Entidad.

En este contexto, se hace necesario adoptar las medidas contractuales que permitan garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual, evitando que el vencimiento del plazo inicialmente pactado genere la terminación del contrato sin que se haya materializado la totalidad del suministro requerido para el funcionamiento de los comedores escolares.

Cabe señalar que la prórroga del plazo contractual constituye una herramienta jurídica prevista dentro de la gestión contractual, la cual permite ajustar los tiempos de ejecución cuando se presentan circunstancias que inciden en el desarrollo normal del contrato, siempre que dicha modificación se encuentre debidamente justificada y no altere el objeto ni las condiciones esenciales del mismo. Para el presente caso, la prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual ni del valor del contrato, limitándose únicamente a ampliar el plazo de ejecución con el fin de permitir la entrega total de los bienes contratados conforme a las especificaciones técnicas y condiciones pactadas.

De igual forma, la medida propuesta no vulnera el principio de planeación, consagrado en la Ley 80 de 1993, toda vez que las circunstancias que motivan la solicitud corresponden a factores logísticos propios de la cadena de suministro de los bienes contratados, los cuales

pueden incidir en los tiempos de entrega aun cuando el proceso contractual haya sido estructurado con base en los estudios previos y el análisis del sector correspondiente.

Por el contrario, la adopción de la prórroga permitirá garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, evitando mayores afectaciones a la ejecución del contrato y asegurando que los comedores escolares del municipio cuenten con los equipos y elementos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades asociadas al Programa de Alimentación Escolar.

Así mismo, esta decisión se enmarca en los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio público, previstos en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que permite culminar la ejecución contractual dentro de un plazo razonable, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales asociados a la prestación del servicio educativo.

En consecuencia, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista mediante radicado No. 2026190030309622, y verificadas las condiciones de ejecución del contrato por parte de la supervisión, se considera técnica y jurídicamente procedente autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 4805 del 05 de febrero de 2026, con el fin de permitir la entrega total de los bienes objeto del contrato y garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Agradezco de antemano su atención a la presente y quedo atento a los trámites que se requieran para continuar con el procedimiento correspondiente para la aprobación de la prórroga.

OSCAR DANIEL DIAZ BOTIA
DIRECTOR FINANCIERO EN EDUCACIÓN
DIRECCIÓN FINANCIERO EN EDUCACIÓN

Proyectó: Juan Sebastian Rincón Olivares – Abogado Contratista